

Barranquilla, Noviembre 28 de 2025.



Doctor

**FEDERICO UCRÓS FERNANDEZ**

Presidente de la Asamblea Departamental

E.

S.

D.

Cordial saludo,

**Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Ordenanza N°0028 :  
“POR MEDIO DEL CUAL SE HONRA LA MEMORIA Y EL LEGADO INTELECTUAL DEL  
SOCIOLOGO, ACADEMICO, CONSTITUYENTE, INVESTIGADOR SOCIAL Y EDUCADOR  
ORLANDO FALS BORDA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### **ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 1 de octubre 1 de 2.025.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 1º de octubre de 2.025.

El proyecto fue asignado por la presidenta de la comisión del plan de desarrollo, obras públicas, desarrollo sostenible y social política institucional y ética a la diputada ponente del proyecto Dra **ALEJANDRA MORENO ASTWOOD**

#### **UNIDAD TEMÁTICA.**

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

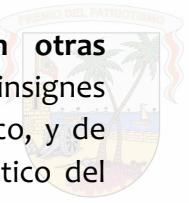
Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

#### **1. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Artículo 6 y 12 numerales 1º y 10º del Decreto Ley 1421 de 1993.

Presento para su estudio y aprobación el proyecto de ordenanza **“Por medio de la cual se honra la memoria y el legado intelectual del sociólogo, académico, constituyente,**



investigador social y educador Orlando Fals Borda, y se establecen otras disposiciones”, con el propósito de rendir homenaje a uno de los más insignes pensadores colombianos del siglo XX, oriundo del Departamento del Atlántico, y de promover la difusión de su legado como patrimonio intelectual, cultural y ético del pueblo atlánticense y colombiano.

Orlando Fals Borda, nació en la ciudad de Barranquilla en 1925, fue un sociólogo, educador, investigador y político de excepcional trayectoria. Estudió en Estados Unidos Literatura inglesa e historia en la Universidad de Dubuque, graduándose en 1947. Realizó un Magíster en Sociología en la Universidad de Minnesota y un Doctorado en Sociología Latinoamericana en la Universidad de la Florida en 1955.

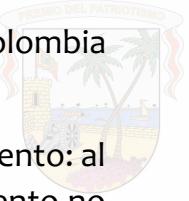
A su regreso a Colombia fundó el primer Departamento de Sociología en una universidad colombiana —la Universidad Nacional— y desde allí promovió una visión crítica, comprometida y profundamente transformadora de las ciencias sociales. En esta iniciativa tuvo el apoyo de Camilo Torres Restrepo y Eduardo Umaña Luna.

Fals Borda es ampliamente reconocido por su desarrollo y aplicación del enfoque de la **Investigación-Acción Participativa (IAP)**, una metodología que rompe con los modelos tradicionales de investigación y que sitúa al pueblo como sujeto activo del conocimiento. Su trabajo contribuyó de manera decisiva a la transformación de las relaciones entre academia, comunidad y Estado, dando lugar a nuevas formas de producción de saber y de empoderamiento social. En tal sentido, para el Maestro Fals Borda, las comunidades no son el objeto de la investigación, sino sujetos activos que investigan, reflexionan y proponen soluciones a sus problemas.

En palabras de Fals Borda, la Investigación – Acción participativa el pueblo es fuente de sabiduría: “en la investigación-acción es fundamental conocer y apreciar el papel que juega la sabiduría popular, el sentido común y la cultura del pueblo, para obtener y crear conocimientos científicos, por una parte; y reconocer el papel de los partidos y otros organismos políticos o gremiales, como contralores y receptores del trabajo investigativo y como protagonistas históricos, por otra”.

En el ámbito político, fue miembro destacado de la **Asamblea Nacional Constituyente de 1991**, donde dejó una huella importante en la formulación de una Constitución pluralista, democrática y centrada en los derechos fundamentales, especialmente de las poblaciones históricamente excluidas.

El pensamiento de Fals Borda ha influido a generaciones de investigadores, educadores, líderes sociales y movimientos populares tanto en Colombia como en América Latina y el mundo. Su obra —ética, política y metodológica— representa una de las contribuciones más valiosas al pensamiento crítico latinoamericano. Durante su vida, acompañó a líderes rurales, pescadores y campesinos; y durante sus travesías, escuchó y sus-



luchas, dejando por escrito, la riqueza de los saberes populares, de la Colombia profunda.

En este caminar investigativo, su enfoque combinó la razón con el sentimiento: al que llamó sentipensamiento. Para Fals Borda, la producción de conocimiento no podía hacerse desde un escritorio, era necesario hacerlos desde la realidad cotidiana de los pueblos; de allí, la importancia de sumergirse en la vida de las comunidades, de un sentir con ellas para poder pensar con ellas.

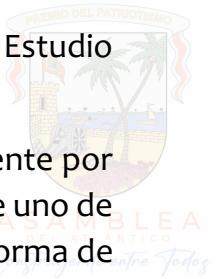
Dado que nació en el Atlántico y que su trayectoria es motivo de orgullo para Colombia, y para esta región, es deber de esta Asamblea Departamental reconocer, preservar y proyectar su legado, especialmente entre las nuevas generaciones. Este proyecto de ordenanza busca no solo rendir homenaje póstumo, sino generar mecanismos concretos para mantener viva su memoria a través de:

- La declaratoria de su legado como patrimonio cultural e histórico del departamento.
- La implementación de programas pedagógicos y culturales.
- La promoción de su obra en instituciones educativas, bibliotecas y espacios de formación ciudadana.

Con esta ordenanza, el Atlántico no solo rinde homenaje a uno de sus hijos más ilustres, considerado hoy como el padre de la Sociología moderna, sino que asume el compromiso de proyectar su pensamiento hacia el futuro, como fuente de inspiración para la transformación social, la educación crítica y la construcción de ciudadanía.

### **Orlando Fals Borda, un promotor de las Juntas de Acción Comunal.**

Orlando Fals Borda tuvo una relación clave e histórica con el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal (JAC) en Colombia, especialmente durante la segunda mitad del siglo XX. Hace 66 años el profesor Orlando Fals Borda y una comunidad de aproximadamente 80 campesinos de la vereda el Saucío, en Chocontá (Cundinamarca), demostraron que cooperación, organización, autogestión, y combinación de sabiduría popular y académica, son indispensables para impulsar el desarrollo comunitario participativo y democrático. Esa experiencia, que él ilustró y documentó al detalle, sigue siendo un referente para las cerca de 45.000 Juntas de Acción Comunal (JAC) que tiene el territorio nacional. De este trabajo inmersivo con los campesinos, Fals Borda produjo sus dos primeros libros: El



hombre y la tierra en Boyacá (1957) y Campesinos de los Andes: Estudio sociológico del Saucío (1961).

Y aunque no fue el creador directo de las JAC —estas nacieron formalmente por impulso del gobierno de Alberto Lleras Camargo en 1958—, Fals Borda fue uno de los principales pensadores, promotores y defensores de su papel como forma de organización popular y democrática. Las JAC fueron vistas por él como espacios de organización autónoma, nacidos desde las comunidades, con potencial para transformar las relaciones sociales, promover la participación ciudadana y resolver problemas locales con iniciativas propias.

Si bien las Juntas de Acción Comunal fueron creadas formalmente en el país a finales de la década de 1950, su expansión, fortalecimiento y legitimación como formas auténticas de organización comunitaria fue profundamente influenciada por el pensamiento y la acción de Orlando Fals Borda. Desde su visión de una sociología comprometida con las realidades del pueblo, Fals Borda defendió a las JAC como herramientas esenciales para la participación democrática, la planeación local y el desarrollo con sentido comunitario.

A través de su propuesta de Investigación-Acción Participativa (IAP), Fals Borda promovió el trabajo conjunto entre investigadores, líderes comunitarios y organizaciones de base, destacando el valor del saber popular y del protagonismo ciudadano en la transformación social. En este marco, las Juntas de Acción Comunal se convirtieron en actores centrales de los procesos investigativos, organizativos y de construcción de poder desde lo local. Sus investigaciones sobre el campesinado, los pueblos afrodescendientes y los sectores marginados de la sociedad colombiana le brindaron una comprensión profunda de las desigualdades del país, y motivaron a formular propuestas concretas en favor de la equidad, la participación y la redistribución de poder.

En diversas regiones del país, especialmente en la Costa Caribe, Fals Borda acompañó procesos sociales y comunitarios impulsados desde las JAC, visibilizando su capacidad para resolver problemas colectivos, generar propuestas de desarrollo y actuar como interlocutores legítimos ante el Estado. Su obra no solo documentó estas experiencias, sino que también defendió el derecho de las comunidades a autogestionar sus territorios.

Reconocer el papel que jugó Orlando Fals Borda en el fortalecimiento del movimiento comunal colombiano no solo es un acto de justicia histórica, sino



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



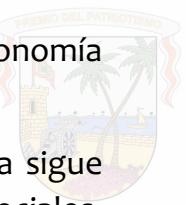
@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co



también una oportunidad para revitalizar el espíritu de participación, autonomía y organización social que él promovió con tanto empeño.

A casi un siglo de su nacimiento, el pensamiento de Orlando Fals Borda sigue siendo una fuente de inspiración para académicos, educadores, líderes sociales, jóvenes y comunidades organizadas. Su obra es un faro para quienes luchan por un país más equitativo, participativo y consciente de su diversidad. Su legado representa un llamado permanente a la coherencia ética, al pensamiento crítico y al compromiso social.

Por lo tanto, se propone a esta Honorable Asamblea Departamental la aprobación de una ordenanza mediante la cual se rinda homenaje a su vida y obra, se declare su legado como patrimonio cultural e intelectual del Departamento del Atlántico, y se promuevan acciones que permitan su estudio, difusión y apropiación por parte de las presentes y futuras generaciones.

De esta manera, el Atlántico honra a uno de sus hijos más ilustres y reafirma su compromiso con una visión de desarrollo fundamentada en la justicia social, la participación democrática y el respeto por los saberes del pueblo.

Solicito a los honorables diputados y diputadas, el estudio y aprobación del presente proyecto de ordenanza, como un acto de memoria, reconocimiento y compromiso con los valores que orientaron la vida y obra de Orlando Fals Borda.

Hoy más que nunca, en un país que sigue enfrentando profundas desigualdades sociales y desafíos para construir una democracia plena, el pensamiento de Orlando Fals Borda nos recuerda que la transformación real nace desde abajo, desde la organización de las comunidades, desde el diálogo entre saberes y desde el compromiso ético de poner el conocimiento al servicio de quienes más lo necesitan.

Su legado no es sólo una herencia académica, sino una invitación permanente a construir una sociedad más justa, participativa y sentipensante. Como él mismo afirmaba con convicción: **“No se puede ser científico del pueblo sin ser también militante de sus causas.”**

Rendir homenaje a su memoria es también un acto de esperanza: es afirmar que otro país es posible si seguimos su ejemplo de coherencia, de lucha por la dignidad humana y de amor profundo por el pueblo colombiano.



(605) 3307117 3126973500



Barranquilla Calle 40 # 45 - 56



asambleaAtlaco



asambleaAtlaco



@asambleaatlantico



secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co



www.asamblea-Atlantico.gov.co

## PROPOSICION



En mérito de lo expuesto, la comisión PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL POLITICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA, se somete el informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza “POR MEDIO DEL CUAL SE HONRA LA MEMORIA Y EL LEGADO INTELECTUAL DEL SOCIOLOGO, ACADEMICO, CONSTITUYENTE, INVESTIGADOR SOCIAL Y EDUCADOR ORLANDO FALS BORDA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.

COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL POLITICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

ALEJANDRA MORENO ASTWOOD  
ponente

LOURDES LOPEZ FLOREZ  
Presidenta de la Comisión

SERGIO BARRAZA MORA

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

CARLOS ROJANO LLINAS

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

WELFRAN MENDOZA TORRES

ALFREDO VARELA DE LA ROSA

*ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
Construyendo entre Todos*

## **ORDENANZA N.º \_\_\_\_ DE 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HONRA LA MEMORIA Y EL LEGADO INTELECTUAL DEL SOCIOLOGO, ACADEMICO, CONSTITUYENTE, INVESTIGADOR SOCIAL Y EDUCADOR ORLANDO FALS BORDA, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.**

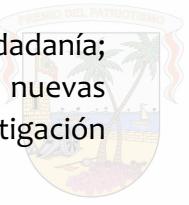


### **LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren los artículos 6 y 12 numerales 1º y 10º del Decreto Ley 1421 de 1993.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el doctor Orlando Fals Borda, nacido en Barranquilla, Atlántico, es reconocido como una de las figuras más influyentes del pensamiento social latinoamericano del siglo XX, y como uno de los pioneros de la sociología en Colombia.
- Que su compromiso con la investigación-acción participativa (IAP) y su lucha por una ciencia social al servicio de las comunidades marginadas, lo posicionaron como un referente ético, académico y político a nivel nacional e internacional.
- Que de acuerdo con el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas, cumplir las funciones que le asigna la constitución y la ley.
- Que la Ley No 2091 de 2021, “Por medio del cual se exalta la memoria del sociólogo, intelectual, profesor e investigador social, doctor Orlando Fals Borda, desplegando reconocimientos a un pensador colombiano que enorgullece a la Nación.
- ” Que el Acuerdo Superior No 00030 de 2024 de la Universidad del Atlántico, declara el 2025, año Orlando Fals Borda, en el marco de la conmemoración del natalicio del ilustre sociólogo barranquillero, dirigido por el Programa de Sociología y se modifica el Acuerdo Superior No 0005 de 14 de agosto de 2008.
- Que el artículo primero de la Resolución No 0056 de 4 de febrero de 2025, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, establece; “declárese el 2025 como el año del centenario del natalicio del sociólogo ORLANDO FALS BORDA para conmemorar su legado académico e investigativo”
- Que la Feria Internacional del Libro de Barranquilla, Atlántico y el Caribe – FILBAC –como evento cultural fundamental para la región Caribe colombiana, rendirá un homenaje especial al sociólogo, investigador, educador y constituyente Orlando Fals Borda, en reconocimiento a su centenario, y a la huella indeleble que dejó en



el pensamiento social, la educación participativa y la construcción de ciudadanía; y que este homenaje contribuirá a mantener vivo su legado entre las nuevas generaciones y reforzar el valor del compromiso ético, de la investigación pluralista y de la cultura como motor de transformación social.

**Artículo 1.** exaltar las contribuciones del sociólogo, académico, constituyente, investigador social y educador Orlando Fals Borda, como figura fundamental del pensamiento crítico y la investigación social participativa en Colombia; establezcase el día 11 de julio, como el “día Orlando Fals Borda”, fecha en que se celebra su nacimiento en 1925; será una día de difusión de su obra y pensamiento, como parte del patrimonio cultural, educativo e histórico del Departamento del Atlántico, siendo uno de los mayores referentes de la autonomía de las regiones, creador del concepto sentipensante e investigación-Acción Participativa.

**Artículo 2.** Declarar de interés cultural, educativo e histórico para el Departamento del Atlántico, la vida, obra y pensamiento de Orlando Fals Borda, en reconocimiento a su invaluable aporte a las ciencias sociales, la educación popular y la democracia participativa.

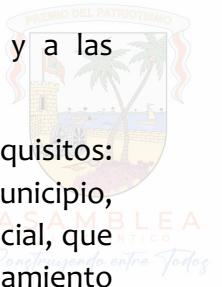
**Artículo 3.** Denomíñese la sala de juntas de la Asamblea del Atlántico con el nombre de "Orlando Fals Borda" como espacio de dialogo de saberes, y lugar que fomenta la participación de las comunidades, como sujetos de derechos, desde las comisiones permanentes.

**Artículo 4.** la Secretaría de Educación Departamental, en coordinación con la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico, y la Secretaría del Interior, promoverán el pensamiento académico e investigativo de Orlando Fals Borda, que beneficie a integrantes de las juntas de acción comunal de los municipios del departamento.

**Artículo 5.** La Asamblea del Atlántico, institucionalizara la designación honorifica "Pensamiento Comunal y Campesino: Orlando Fals Borda", todos los 11 de julio en el recinto de la Asamblea del Atlántico, como estrategia para reconocer, valorar, motivar y exaltar el trabajo comprometido de líderes y lideresas comunales que se destacan en sus comunidades por su labor. Recibirán nota de estilo, acompañada con una Resolución de la Asamblea del Atlántico.

Parágrafo 1: Para ello, cada Alcaldía Municipal, coordinará y elegirá con tres meses de anticipación a la fecha de celebración del día Orlando Fals Borda (11 de julio), una persona que sobresalga por su trayectoria social y comunitaria al servicio de las organizaciones comunales o campesinas, de influencia del municipio, que hayan puesto en práctica el pensamiento del Maestro Orlando Fals Borda; lo realizará mediante convocatoria

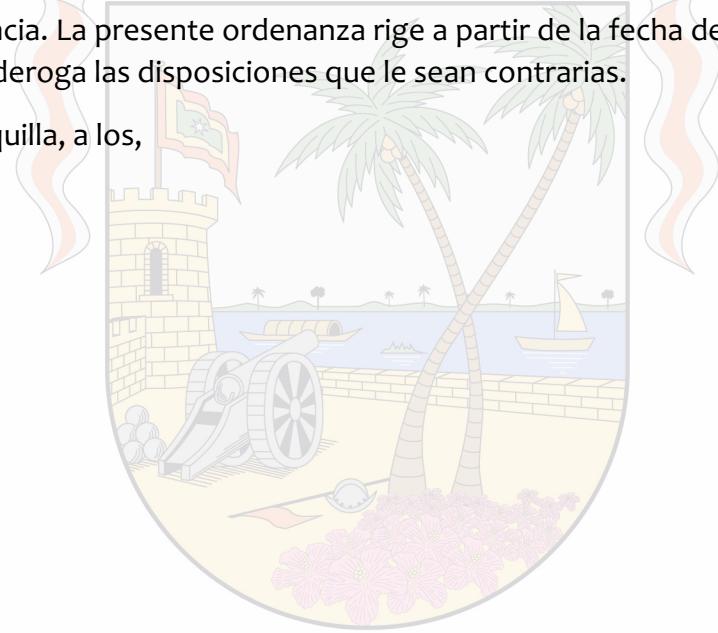
pública, donde el Alcalde consultará en su municipio a las comunidades y a las organizaciones comunales o campesinas para tal fin.



Parágrafo 2. Las personas seleccionadas deberán cumplir con los siguientes requisitos: Trayectoria de acción comunal o campesina mínima 24 meses en el municipio, contribución en la gestión o ejecución de al menos un proyecto de impacto social, que haya impactado al desarrollo de la comunidad teniendo en cuenta el pensamiento académico e investigativo del Maestro Orlando Fals Borda, el cual deberá ser documentado testimonial y audiovisualmente. Así mismo, deberá demostrar formación comunal certificada, no haber sido sancionado de manera definitiva y con el debido proceso por faltas cometidas en contra de la normatividad comunal.

**Artículo 9.** Vigencia. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los,



**A S A M B L E A**  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*